



**Memorias del Conflicto Armado a través del testimonio de Jorge Alberto Uribe
Flórez como víctima**

Sandra Milena Cardona Rojas

Trabajo de grado para optar por el título de Archivista

Asesora

Marta Lucía Giraldo Lopera, Doctoranda en Historia

Universidad de Antioquia
escuela interamericana de bibliotecología,

Pregrado en archivística

Medellín

2023

Cita

(Cardona, Rojas 2023)

Referencia Cardona, Rojas, S. M. (2018). *Memorias del conflicto armado a través del testimonio de Jorge Alberto Uribe Flórez como víctima* [Trabajo de grado]. Universidad de Antioquia, Medellín.

**Estilo APA 7
(2020)**



Archivos, Memoria y Sociedad



Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Tabla de contenido

1. Introducción	8
2. Planteamiento del problema	9
3. Justificación.....	11
4. Objetivos.....	12
4.1. Objetivo general	12
4.2. Objetivos específicos.....	12
5. Estado del Arte.....	12
6. Marco conceptual	16
7. Metodología.....	21
7.1. Enfoque	21
7.2. Método	22
7.3. Técnicas.....	23
7.4. Instrumentos	23
8. Resultados.....	24
8.1. Sucesos en torno a la detención masiva de civiles en Quinchía.....	24
8.2. Testimonio del señor Jorge Alberto Uribe Flórez.....	29
8.2.1. Entrevista y relatos testimoniales.....	32
8.3. Los principales derechos humanos vulnerados y las consecuencias que trajeron para las víctimas.	39
8.3.1. Testimonios y Actos irregulares	39
8.4. Las acciones que el Estado debe emprender para reparar y dignificar a las víctimas....	43
8.4.1. Reparación integral	45
8.4.2. Medidas simbólicas y conmemorativas	46
8.4.3. Iniciativas de memoria	48
9. Conclusiones.....	50
10. Referencias	52

Lista de registros fotográficos

- Imagén N° 1: Diario el Otún, publicado 21/09/2009, primera condena contra la Fiscalía por caso Quinchía. Foto de: Aldemar Solano..... 29
- Imagén N°2: Mural, Memoria latente de un pueblo ultrajado. Por: Ruta pacífica de las mujeres 38

Agradecimientos

A mi familia que estuvo presente en este largo viaje de estudio, con mis ausencias en las reuniones familiares.

A mi madre que siempre estuvo cerca ayudándome todos los días.

También a mi profesora Marta Lucía Giraldo Lopera que fue un gran apoyo en la recta final de este proceso que estuvo acompañado de muchos altibajos, que estarán por siempre en mi memoria.

A Jorge Alberto Uribe Flórez quién tuvo disposición en cualquier momento para ayudar al desarrollo de este documento, con su testimonio.

A la Universidad de Antioquia por acogerme durante estos años y por convertirme en la persona que soy ahora.

Por último, a mis compañeros de clase, a Manuela y Gustavo que siempre estuvieron en este aprendizaje dándome ánimos para no desfallecer, gracias por su apoyo incondicional.

Resumen

Este informe es producto de una investigación realizada desde un enfoque cualitativo, donde se busca la reconstrucción de la memoria del conflicto armado interno en Colombia, suceso que lleva décadas y ha cobrado más de 9.000.000 víctimas registradas en la Unidad para las Víctimas, muchas de ellas bajo el nombre de “Falsos positivos”. La investigación se hizo por medio del estudio de caso y tomó como fuente primaria el testimonio del Señor Jorge Alberto Uribe Flores quien, junto a otras 120 personas, fue víctima de una detención arbitraria, ocurrida el 28 de septiembre del año 2003, en el municipio de Quinchía, departamento de Risaralda. En este hecho se presentó una violación de los derechos humanos, pues las personas fueron privadas de la libertad, sin el debido proceso, estuvieron retenidas durante 22 meses sin contar con las pruebas suficientes.

La recolección de la información fue realizada por medio de los diferentes soportes documentales, investigaciones hechas por el Centro Nacional de la Memoria, trabajos de grado, material audiovisual, además de los testimonios. Documentos que hacen parte de la historia y evidencian lo ocurrido, como también ayudan al proceso de reconstrucción de la memoria colectiva de un pueblo azotado por la violencia durante décadas.

La violencia en Colombia ha sido un fenómeno que ha impactado en la sociedad colombiana y ha dejado huellas imborrables; muchos de los actos para contrarrestar la lucha armada han traído consigo más violaciones de derechos humanos, lo que pone al Estado como el encargado de contribuir con el resarcimiento y reparación de las víctimas, tanto las directas como las indirectas y así facilitar los mecanismos para que estas personas que han sufrido de alguna manera la violencia obtengan una reparación integral.

Como consecuencia de esta detención efectuada por el Estado colombiano, la cual después de realizarse las investigaciones pertinentes, y al no contar con las pruebas suficientes, las víctimas fueron absueltas de los cargos imputados. Sin embargo, durante la detención y la estadía en los diferentes centros penitenciarios hubo violación de los derechos humanos tanto en la integridad de las víctimas como en el debido proceso al momento de su detención.

Para finalizar, uno de los propósitos de esta investigación es dar a conocer los trámites necesarios para acceder a la reparación integral de las víctimas, como derecho fundamental a la verdad, la justicia y la reparación integral materializados en una restitución, rehabilitación, satisfacción, y garantía de no repetición.

Palabras clave: reparación integral, violación de derechos humanos, memoria colectiva, falsos positivos, conflicto armado interno, testimonio, Quinchía.

1. Introducción

Colombia, país que ha atravesado por una guerra interna de larga duración, presenta una necesidad social de restablecer y reconstruir tanto la memoria individual como colectiva de las víctimas del conflicto armado. Estos procesos de reconstrucción de memoria colectiva como individual permiten de una manera traer al presente los hechos ocurridos. Hacer memoria contribuye a crear las condiciones para la no repetición.

La investigación que se desarrolla a lo largo del texto tiene por objeto hacer memoria de las detenciones arbitrarias que tuvieron lugar en el municipio de Quinchía (Risaralda), en el año 2003, en el marco de la política de seguridad democrática del primer gobierno de Álvaro Uribe Vélez.

La recolección de la información se hizo por medio de testimonios, registros fotográficos, recortes de periódico, trabajos de grado y videos, los cuales permitieron la reconstrucción de los hechos ocurridos en el municipio de Quinchía, el día 28 de septiembre del 2003 y algunas de las consecuencias derivadas de éstos. Además, la recolección de la información a través de distintas fuentes permitió evidenciar la memoria de un pueblo que ha sido víctima de distintas violencias.

Por otro lado, se busca conocer la ruta para la reparación de los perjuicios ocasionados en la sociedad, entre ellos: la estigmatización, la decadencia económica, la ruptura del tejido social, entre otros efectos de la “Operación libertad” sobre la comunidad de habitantes de Quinchía.

En la investigación se parte del supuesto de que es el Estado colombiano el encargado de facilitar los medios y proveer la ayuda necesaria para que las comunidades, que han sufrido alguna forma la violencia, sean objeto de reparación en cada uno de los campos sufridos, con ello resarcir los daños y dignificar sus víctimas.

2. Planteamiento del problema

Durante muchos años la violencia ha estado incrustada en la sociedad colombiana, siendo la población campesina y alejada de las urbes la más afectada, esto en gran medida por la poca presencia del Estado en estos lugares. El país se ha visto inmiscuido en una guerra que ha perdurado por más de 50 años, en ella han participado diversos actores, y se han generado múltiples victimizaciones, entre ellas: desapariciones, secuestros, desplazamientos y asesinatos. En las distintas acciones que ha desarrollado el Estado, para combatir estos grupos ilegales, se han vulnerado los derechos humanos. Durante los periodos presidenciales de Álvaro Uribe Vélez, que comprendieron desde el año 2002 hasta el año 2010, estas vulneraciones se recrudecieron en el marco de la denominada Política de Seguridad Democrática.

Durante la implementación de esta política gubernamental aumentaron los índices de ejecuciones extrajudiciales, o como bien es conocido en el país “los falsos positivos” que consistieron en el asesinato de civiles por parte de miembros de las fuerzas militares para hacerlos pasar por bajas en combate y recibir reconocimientos a partir de ello. A lo largo del territorio colombiano se llevaron a cabo estas acciones, que hoy en día y a lo largo de los últimos años el Estado no ha podido reparar.

Quinchía, un municipio perteneciente al departamento de Risaralda, ubicado sobre la Cordillera Occidental de Colombia no fue ajeno a la violencia que vivió el país durante los años anteriormente mencionados, allí hubo presencia de grupos armados que dejaron como resultado masacres, muertes de campesinos, indígenas y líderes sociales. Según el Centro Nacional de Memoria Histórica, por ejemplo, entre el mes de enero y abril de 2003 se cometieron 15 homicidios de líderes sociales por parte de paramilitares, esto venía precedido por actos perpetrados en el año anterior en las distintas veredas de municipio como El Higo, Buena Vista, Naranjal, Encenillal,

San Juan y San José. Tras el recrudecimiento de la violencia se produjo una oleada de desplazamientos de familias campesinas (Jiménez, 2015).

En vista de la presencia de los grupos armados en estos territorios, el Estado Colombiano, a través de la Fiscalía General de la Nación y como parte del Plan Patriota del gobierno de Álvaro Uribe, se realizó una redada en todo el municipio, el 28 de septiembre de 2003, capturando a más 117 civiles, acusándolos de rebelión y de ser colaboradores del Ejército Popular de Liberación - EPL, esta captura masiva fue conocida como “Operación Libertad”. Este hecho se suma a muchas más detenciones arbitrarias por parte de las fuerzas armadas que se llevaron a cabo en otros territorios del país, donde se acusaba a personas inocentes de hacer parte o colaborar con grupos guerrilleros. En el caso de Quinchía las víctimas fueron detenidas durante 22 meses y dejadas en libertad por falta de pruebas.

Ahora bien, no se puede dejar de lado la estigmatización que sufrió el municipio por este hecho, y las vulneraciones de derechos humanos cometidas, pues fueron muchas las personas que estuvieron detenidas y acusadas deliberadamente. También se presentaron desplazamientos y persecuciones, durante y después de las capturas. Hasta el día de hoy, se ha hecho muy poco para reparar a las víctimas, de hecho, este es un caso muy poco conocido dentro del contexto que envuelve los hechos del conflicto colombiano y las acciones llevadas a cabo por el Estado. La fractura de las familias y de las vidas de quienes fueron retenidos injustamente requiere una reconstrucción de la memoria colectiva que permita poner en manifiesto estos hechos que no son recordados por la opinión pública, y que en definitiva no pueden ser olvidados, pues los testimonios, las vivencias relatadas y conocidas pueden ayudar a que no ocurran actos similares y se trabaje por reconocer, reivindicar y reparar a las víctimas.

3. Justificación

El conflicto armado en el cual se ha visto inmersa la sociedad colombiana por décadas define el motivo por el cual se debe restablecer y reconstruir la memoria de las víctimas, conocer la verdad de los hechos es la principal forma en la cual el Estado colombiano puede resarcir y reconocer parte su responsabilidad en distintos hechos.

De acuerdo con la legislación colombiana, el Estado es el encargado de dignificar a todas las víctimas. La Ley 1448 del 2011 conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, es una de las herramientas principales para que las víctimas puedan hacer valer sus derechos.

La documentación de la detención masiva de personas en Quinchía, ocurrida en la década del 2000, busca documentar los hechos y sus efectos, construyendo a partir de estos la memoria de los sucesos. Por otro lado, los documentos pertenecientes al archivo personal son parte esencial en la adquisición de los derechos, estos como documentos probatorios, están íntimamente relacionados en la vida social, y son testimonio de las relaciones entre individuos y las instituciones, las cuales hacen parte y se involucran en los procesos de acceso a la información como derecho fundamental de la sociedad.

En este sentido, la investigación que aquí se desarrolla responde a la siguiente pregunta: ¿Por qué los 120 civiles del municipio de Quinchía fueron retenidos por el estado colombiano, sin tener pruebas que justificaran su detención por casi dos años? Esta pregunta se responderá a partir del desarrollo de los siguientes objetivos:

4. Objetivos

4.1. Objetivo general

Reconstrucción de memoria colectiva sobre los hechos cometidos en Quinchía - Risaralda el 28 de septiembre del año 2003.

4.2. Objetivos específicos

- Contextualizar los sucesos en torno a la detención masiva de civiles en Quinchía.
- Identificar diferentes soportes documentales que permitan construir la memoria de los hechos acontecidos el 28 de septiembre de 2003 en Quinchía.
- Tomar el testimonio del señor Jorge Alberto Uribe como una de las víctimas del hecho ocurrido en el municipio.
- Establecer cuáles fueron los actos irregulares que cometió el Estado colombiano alrededor de este hecho.
- Describir los principales derechos humanos vulnerados y las consecuencias que trajeron para las víctimas.
- Identificar las acciones que el Estado debe emprender para reparar y dignificar a las víctimas.

5. Estado del Arte

Durante más de 60 años que el conflicto armado colombiano se ha instaurado en los territorios del país se han producido a lo largo y ancho miles de víctimas que han sido y son el reflejo de uno de los acontecimientos más oscuros de nuestra historia. El Estado y los distintos

mandatarios que han tenido la labor de gobernar el país han desempeñado innumerables esfuerzos para contrarrestar las acciones delictivas de los grupos armados, y a su vez, para combatirlos, en determinados casos buscando algún tipo de acuerdo de paz que diera cese a los actos guerrilleros. Sin embargo, no fue hasta 2016 que se logró una de estas hazañas, con los acuerdos firmados entre uno de los grupos armados más antiguos, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - FARC y el gobierno del entonces presidente Juan Manuel Santos.

A pesar de esos distintos esfuerzos, a lo largo de los años para combatir la guerra, el Estado se ha visto involucrado en la vulneración sistemática de los derechos humanos. Han sido muchos los actos que involucran principalmente a las fuerzas armadas en estos hechos delictivos, siendo por ejemplo durante los gobiernos del expresidente Álvaro Uribe Vélez donde se presentaron hechos de suma gravedad, como los “Falsos positivos”, y el eje principal de esta investigación, las distintas detenciones arbitrarias a civiles, llevadas a cabo puntualmente en el municipio de Quinchía (Risaralda).

Este hecho ocurrido en septiembre de 2003 no es muy conocido dentro de la opinión pública, por ende, no es muy estudiado ni llevado a debate, las formas de cómo se deberían reparar a las víctimas, ni cuáles deberían ser los distintos procesos para construir memoria. No hay suficientes investigaciones académicas respecto a este caso. Sin embargo, se destacan *Operación sin Libertad: memorias de un pueblo encarcelado*, de Ángela Isabel Mateus y Nelson Alfredo Hernández (2010), quienes por medio de un informe investigativo documentan no sólo de forma escrita, sino también audiovisual lo ocurrido en el municipio de Quinchía, y ponen en manifiesto que este tipo de detenciones ocurrieron en otros territorios como por ejemplo: Cartagena del Chairá (Caquetá); Quipile (Cundinamarca); Florencia (Caquetá); Viotá (Cundinamarca), entre otros. La misma autora mencionada también presenta una investigación relacionada con el hecho ocurrido

en Quinchía y la manera en que la información transmitida por algunos medios de comunicación influyó en la forma en que las víctimas se auto reconocen, dicho trabajo se titula: *Medios de comunicación y su influencia en la identidad social de las víctimas. Estudio de caso: la detención masiva en el Municipio de Quinchía* (2009).

Otra investigación es la de Ana Milena Garavito (2010), quien en *Historias del conflicto colombiano: caso Quinchía*, recoge testimonios y pone de manifiesto lo ocurrido en la denominada “Operación Libertad”. Es una investigación cualitativa, donde las víctimas cuentan lo ocurrido durante y después de su detención y cómo este hecho provocó cambios estructurales en cada una de las familias en términos sociales, políticos y económicos.

Igualmente, está la investigación realizada por Estefanía Orrego Osorio y Natalia Andrea Uribe Tapasco (2015), *La ineficacia de la justicia: una captura masiva en el municipio de Quinchía, Risaralda*. En ella se estudia el caso de una de las víctimas de las detenciones, desde una mirada jurídica, y el análisis del contexto social político de esos años. Además, las autoras buscan establecer cuáles fueron los distintos fenómenos que en el ámbito del derecho dieron lugar a la captura de la víctima allí tratada.

Por su lado, Juan Pablo Arciniegas Martín (2020), nos presenta una tesis titulada *Memorias locales en Quinchía, Risaralda: Territorio, violencia y resistencia*. A partir de distintos relatos y la configuración del contexto del municipio y los hechos ocurridos se analizan, entre otras cosas, las disputas territoriales, las dinámicas de violencia armada y coercitiva, y la forma cómo las memorias de los habitantes del municipio están en constante disputa, negociación y redefinición.

Con relación a la importancia de la construcción de la memoria de los hechos ocurridos, es importante tener claro cuáles deberían ser las formas óptimas y precisas para conocer, relatar y transmitir los testimonios de las víctimas. En este caso *Relatos autobiográficos de víctimas del*

conflicto armado: Una propuesta teórico - metodológica por Patricia Nieto (2010), presenta una estrategia que permite, a partir de lo escrito y relatado, la construcción de las memorias.

Dilemas de la paz territorial en los tiempos del post acuerdo - Experiencias territoriales en la región del Eje Cafetero, (2022), es una compilación de distintos trabajos de investigación, en ella Gina M. Arias Rodríguez y Érika V. Tobón González aborda por medio de su investigación “Quinchía: memoria latente de un pueblo ultrajado. Reflexiones sobre la reparación simbólica” el contexto de lo ocurrido en el operativo que fue denominado como “Operación Libertad”, además ponen de manifiesto y relatan cómo fue el acompañamiento que, desde el año 2011, hizo la Ruta Pacífica de las Mujeres. Colectivo que dentro del proceso de construcción de la Comisión de la Verdad de las mujeres víctimas del conflicto armado, conoció y documentó el caso desde una perspectiva feminista para visibilizar cómo las mujeres (madres, hijas, esposas) se afectaron a partir de este hecho.

El documental *Operación sin libertad, “memorias de un pueblo encarcelado”* este proyecto es presentado como trabajo de grado de Sociología y Periodismo de Opinión Pública, donde se tomó cuatro testimonios, víctimas directas del suceso, entre ellos el del señor Jorge Alberto Uribe Flórez, dando a conocer la historia sobre los hechos, como también las actuaciones del Estado colombiano. (Mateus y Hernandez,2014).

Las distintas investigaciones y los esfuerzos académicos llevados a cabo para estudiar lo ocurrido en el municipio de Quinchía permiten además de lograr mayor conocimiento de lo sucedido durante la “Operación Libertad”, evidenciar la necesidad de las distintas víctimas de relatar lo ocurrido, construir distintos tipos de memorias y, a partir de ello, encontrar las maneras más apropiadas dentro de los procesos de reparación que se llevan, de incluir a las víctimas de estos hechos ocurridos, y cometidos por el Estado en medio del conflicto armado.

Este trabajo reconoce el estado de conocimiento del problema estudiado y se propone construir sobre lo construido.

6. Marco conceptual

El conflicto armado interno colombiano, a lo largo de más de sesenta años, ha generado una serie de hechos violentos que repercuten en la vida de las personas más vulnerables y que se encuentran más alejadas del ojo público, por ende, del cuidado que debería ejercer el Estado sobre ellos. Quinchía - Risaralda ha sido uno de los muchos municipios azotados por la violencia no solo por parte de grupos armados, sino también por acciones del Estado Colombiano. A continuación, se desarrollan una serie de categorías relacionadas con estos hechos, especialmente con las detenciones arbitrarias que se presentaron en dicho municipio. Por ello se abordan conceptos que van desde Derechos Humanos, víctimas, memoria colectiva, justicia transicional y garantías de no repetición.

Según la Organización de las Naciones Unidas, los Derechos Humanos son “inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna, de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición [...] Se incluye el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido, ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos” (ONU, s.f.)

Los Derechos humanos en nuestro país se han vulnerado incontables veces por cuenta del actuar de los grupos armados al margen de la ley. Las guerrillas y grupos paramilitares han asesinado a lo largo y ancho del territorio colombiano, secuestrando población civil, extorsionando campesinos, finqueros, han generado grandes desplazamientos forzados, cometido actos terroristas

y, por supuesto, se han lucrado con el negocio del narcotráfico. Sin embargo, el Estado colombiano, en medio de su empeño por confrontar estos actos delictivos, ha vulnerado también muchas veces y de muchas formas los derechos humanos de la población civil. Las fuerzas militares, por ejemplo, se han visto involucradas en los asesinatos sistemáticos de la población civil, en lo denominado por los medios de comunicación del país como “falsos positivos” que no son otra cosa que ejecuciones extrajudiciales. En un informe realizado por el Espectador de Litigio Estratégico. “se afirma que desde 2006 altos mandos militares y civiles tenían conocimiento sobre las ejecuciones extrajudiciales, una práctica en la que se asesinaron civiles para hacerlos pasar como guerrilleros dados de baja en combate, y que cobró la vida de 6.402 víctimas en el periodo de 2002 al 2008 según hallazgos de la JEP” (Corredor, 2022)

Bajo el escudo de lucha contra la insurgencia y los grupos armados ilegales el Estado también realizó masivas detenciones de civiles en territorios donde había presencia de grupos guerrilleros y paramilitares. Estas detenciones se realizaron de forma deliberada acusando a las víctimas de rebelión y colaboración con grupos armados, generando así, que muchas familias tuvieran que separarse de sus seres queridos, los cuales fueron privados de su libertad por meses, aun cuando no se contaba con pruebas que demostraran dicha acusación. Esto fue lo que ocurrió en Quinchía Risaralda el 28 de septiembre de 2003 en la denominada “Operación Libertad” donde las fuerzas militares detuvieron a 120 civiles.

Este hecho generó múltiples consecuencias para las víctimas; la fractura de las familias, los desplazamientos y las persecuciones que persistieron durante y después de las múltiples detenciones y en general, el estigma que tuvieron que cargar, no solo las víctimas, sino en general todo el municipio. Es importante entender que en el país se reconoce como víctima aquella persona que “individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de

enero de 1985, como consecuencia de infracciones del Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno” (Ley 1448 de 2011, p. 19).

El concepto de víctima se amplió en la mencionada Ley (Ley de víctimas y Restitución de tierras), pues en la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005) sólo se reconocía como víctima a quienes habían sufrido daños por parte grupos armados organizados al margen de la ley, por lo que muchas personas que sufrieron a manos del Estado, abuso del poder por parte de las fuerza públicas se manifestaron para demandar la ampliación de dicha clasificación jurídica y así reclamar verdad, justicia y reparación, no solo por parte de los grupos armados, sino también por parte del Estado.

En consecuencia, la Ley 1448 de 2011 tiene como objetivo:

Establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3°, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales. (p.19)

Ahora bien, lo acontecido en Quinchía Risaralda es un hecho muy poco conocido, al igual que los hechos similares que ocurrieron en otros municipios del país. Algunas víctimas no han sido reparadas de ninguna forma. Hasta el momento, el Estado no ha dado razones del por qué tuvo retenidas a 120 personas, por casi 2 años, para después dejarlas en libertad por falta de pruebas. En este sentido, y teniendo en cuenta la importancia de la no repetición, la reivindicación y la reparación de la víctima dentro de los procesos sociales; la construcción de la memoria colectiva es un punto de partida para acentuar los hechos y reclamar justicia.

La suma de los testimonios que pueden narrar las víctimas, su memoria individual y la forma en cómo cada individuo vivió y recuerda los hechos es lo que permite según Halbwachs (2005) construir una memoria colectiva que sea más exacta. “Diríamos que cada memoria individual es un punto de vista sobre la memoria colectiva, que este punto de vista cambia según el lugar que ocupo, y que el lugar mismo cambia según las relaciones que mantengo con los otros ámbitos” (p.186). Si bien es importante conocer las voces individuales que todavía no son reconocidas dentro de este hecho ocurrido en el Municipio de Quinchía, la construcción de la memoria colectiva se hace indispensable para generar procesos sociales que generen acciones de reparación que involucre a todas las víctimas. Así pues:

“La memoria colectiva [...] agrupa a las memorias individuales, pero no se confunde con ellas. Ésta evoluciona siguiendo sus leyes, y si ciertos recuerdos individuales penetran también algunas veces en ella, estos cambian de figura a partir de que son emplazados en un conjunto que no es ya una conciencia personal”. (Halbwachs, 1991, p. 6).

Todos estos procesos que se empiezan a generar a partir de la construcción de la memoria son los que van a posibilitar, de una u otra forma, el esclarecimiento de la verdad y que se empiecen a generar garantías de no repetición. En el marco de los acuerdos de paz firmados entre el Gobierno Colombiano y grupos armados que se desmovilizaron, más allá de los beneficios que puedan obtener quienes hicieron parte de la guerra, se busca que las víctimas sean reparadas, por eso hoy en día es tan importante la justicia transicional que se desarrolla dentro del país, entendiendo ésta como “el conjunto de procesos de enjuiciamiento y atribución de responsabilidad penal, rendición de cuentas, conocimiento y divulgación de la verdad, resarcimiento de las víctimas y reforma de las instituciones cuando en una comunidad política se produce un cambio de régimen” (Gil, 2018, p.124)

Por su lado, la Ley de Víctimas y Restitución de tierras define en su Artículo 8° la Justicia Transicional como:

Los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones contempladas en el artículo 3°, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible. (p. 21)

En este sentido la justicia transicional va a permitir observar la forma en la que las sociedades responden a los crímenes o a los daños que han acontecido, en este caso, los crímenes de Estado cometidos en el marco del conflicto armado colombiano. Por una parte, los responsables tienen que rendir cuentas, y se debe impedir su influencia política, hay que ocuparse de sacar a la luz la verdad, para desde la verdad y el reconocimiento empezar a reparar a las víctimas. Por otra parte, es importante mirar el futuro y establecer cuáles son esas garantías que se van a entablar para no repetir los hechos violentos, que en definitiva vulneraron los derechos de la población civil.

Es importante comprender que las garantías de no repetición “tienen que ver con la reforma de las instituciones públicas de tal modo que éstas dejen de ser utensilios al servicio de la represión y la corrupción. Para que un conflicto no se repita, o para que los ciudadanos puedan confiar de nuevo en las instituciones del Estado, cuando han sido ellas las que han infringido un daño”. (Gil, 2018, p. 127). Es el caso de los crímenes cometidos por las fuerzas del Estado.

Actualmente, el organismo encargado de administrar la justicia transicional dentro del país es la Jurisdicción Especial Para la Paz (JEP), esta fue creada para satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, con el fin de ofrecerles verdad y contribuir a su reparación, para construir una paz estable y duradera. De este modo se debe comprender si lo acontecido dentro del municipio de Quinchía en Septiembre del 2003 es un hecho que podría llegar hasta este organismo, pues en definitiva la cuestión a analizar se basa en las formas en las cuales el Estado podría reparar a las víctimas, igualmente es importante mirar detalladamente lo que se estipula en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, pues allí se encontrarán los lineamientos de la forma en la cual se debería proceder para acceder a una reparación por parte del Estado a la población de Quinchía involucrada en el caso de la “Operación Libertad”.

7. Metodología

A continuación, se describe la ruta metodológica utilizada para el desarrollo de este trabajo investigativo:

7.1. Enfoque

Construir memoria sobre un hecho que marcó la vida de toda la población civil del municipio de Quinchía, requiere de un análisis donde prevalezcan los testimonios y el sentir de las personas que, hasta el día de hoy, sienten que la reparación no ha sido suficiente, pues el gobierno nacional aún no se ha pronunciado públicamente, pidiendo perdón por los hechos ocurridos, siendo este uno de los principales gestos que muchas víctimas esperan, el reconocimiento y responsabilidad sobre los actos. La investigación nos aporta dos enfoques, el cuantitativo y el cualitativo que en términos generales son arquetipos de la investigación científica, pues emplean

procesos cuidadosos y sistemáticos en su esfuerzo por generar conocimiento. Sin embargo, cada enfoque posee unas características diferentes; por un lado el cuantitativo mide fenómenos, utiliza estadísticas, emplea experimentación y lleva a cabo un análisis causa-efecto, mientras que el cualitativo es un enfoque que no busca la réplica, se conduce básicamente en ambientes naturales, los significados se extraen de los datos y una de sus grandes diferencias en relación al anteriormente nombrado, es que es un enfoque que no se fundamenta en estadísticas (Hernández, Fernández y Baptista, 2006, p.13).

Teniendo en cuenta lo anterior, se asume como enfoque investigativo, el enfoque cualitativo, ya que permitirá contextualizar el fenómeno de las detenciones arbitrarias llevadas a cabo en el año 2003, por parte las fuerzas militares, en el municipio de Quinchía, se podrá profundizar en el testimonio de la víctima, analizando su realidad subjetiva y así poder tener una mayor amplitud y riqueza interpretativa que permita sentar las bases para la construcción de la memoria.

7.2. Método

El método de investigación empleado fue el estudio de caso, este método permite entre otras cosas realizar una descripción contextualizada del objeto de estudio, donde se podrá desvelar las relaciones entre una situación particular y su contexto (Álvarez y San Fabián, 2012, p.3). Así pues, a partir de los testimonios de la víctima, se pretenderá responder a las preguntas investigativas que giran en torno al “por qué” el Estado colombiano realizó detenciones arbitrarias a civiles inocentes en el marco del Conflicto armado interno colombiano y cuáles son los avances o retrocesos en materia de reparación y garantías de no repetición que se han dado en relación con este caso.

7.3. Técnicas

La investigación se llevó a cabo mediante la aplicación de la técnica de la entrevista, de esta forma se pudo conformar y tratar el testimonio de la víctima, obteniendo información particular que fue objeto de análisis. Un primer acercamiento se realizó por la red social Facebook donde a la persona implicada se le explicó el objetivo del trabajo, de abordaron los espacios disponibles para el proceso de entrevista, y se logró obtener el consentimiento. El segundo acercamiento se llevó a cabo por medio de WhatsApp donde se obtuvo información y documentos del archivo personal del señor Jorge Alberto Uribe Flórez. De igual forma se hizo uso de la técnica de recolección documental, acudiendo a fuentes primarias (documentos de archivo) y a fuentes secundarias (artículos, informes, libros y trabajos académicos). Toda la información documental consultada fue de gran utilidad para contextualizar el estudio del caso, además de permitir observar las diferentes miradas y puntos de vista desde los cuales se han estudiado los fenómenos, lo que en esta investigación también se trató.

7.4. Instrumentos

Teniendo en cuenta las distintas técnicas de investigación, para el desarrollo de este trabajo se utilizó, como instrumentos de recolección y análisis de información un cuestionario con preguntas claras y acertadas también fue necesario el uso de grabaciones de audio, información compartida por mensajería instantánea como WhatsApp y el correo electrónico. Por otro lado, para la recolección documental se empleó el uso de las fichas bibliográficas, fichas textuales y analíticas.

Importante, incluir un momento en el cual se contemple la socialización de los resultados, especialmente un espacio en el cual se le comparta a los testigos el resultado de la investigación,

con ello se busca exponer la información recolectada, obtenida de los medios planteados en los párrafos anteriores, tanto de las fuentes primarias como secundarias.

8. Resultados

8.1. Sucesos en torno a la detención masiva de civiles en Quinchía

Según Garavito (2010) la detención masiva ocurrida en el municipio de Quinchía fue producto de una serie de acontecimientos ocurridos años atrás, todo empieza con la disputa por la tierra, ya que este pueblo era muy apetecido por la riqueza de sus recursos, un territorio geográficamente montañoso, apto para la agricultura y para la explotación de los minerales, como son la sal y el oro. Sin lugar a duda la violencia fue el resultado de la disputa de los grupos ilegales por el territorio.

Por un lado, uno de los primeros grupos paramilitares que hicieron presencia en el territorio de Quinchía fueron Los Magníficos, desde el año 1984. Este grupo tuvo su origen en una familia que, al parecer, fue extorsionada por el Ejército Popular de Liberación (EPL), no accedió a las pretensiones extorsivas y, en cambio, se organizaron como grupo armado ilegal para combatir a este grupo insurgente. Así fue como empezó una cruenta ola de violencia y Quinchía llegó a tener el calificativo del pueblo más violento de Risaralda (Garavito, 2010. p.4). Con la conformación y disputa de ambos grupos se cometieron violaciones a los derechos humanos, como secuestros a personas que contaban con buena estabilidad económica, o al menos una vida digna, estos se realizaban con el objetivo de cobrar dinero por el rescate, si los familiares no pagaban el dinero pedido, la muerte del secuestrado era más que segura, esta fue una de las estrategias de financiación más utilizadas por las guerrillas en esta zona. La mayoría de las víctimas de asesinato eran hombres

padres de familia, quienes al morir dejaban viudas e hijos huérfanos. A raíz de no tener un respaldo económico y una figura paterna, muchas de las familias abandonaron el pueblo, por miedo, sintiendo que la vida de sus parientes corría peligro. Estas son algunas de las causas que provocaron los desplazamientos, que hicieron parte de esta ola de terror, las familias se desintegraron con la ausencia de los padres, tomando otra estructura diferente donde la madre quedó como eje central, cambios que se ven reflejados en la vida social de las víctimas del conflicto interno (Moreno, Díaz y Rojas, 2021, p.107).

Otro acto atribuido a Los Magníficos fue el despojo de tierras a campesinos e indígenas, su ubicación geográfica estratégica les favorecía para cometer sus actos ilícitos. Con estos hechos de violencia que no solo era en Quinchía, sino también en otros pueblos cercanos, como Guática, Riosucio y San Clemente, se ejercía el poder y dominio de esta familia de paramilitares (Garavito, 2010, p. 7).

La ola de violencia continuaba por parte de los paramilitares siendo ellos los autores de los asesinatos que para el año 1990 ascendían a 47, entre comerciantes, políticos, funcionarios públicos, educadores y dirigentes sindicales, igualmente asesinaban a todo aquel que ellos consideraban como simpatizante de las guerrillas (Uribe, 2018, p.94).

Otro antecedente que hace parte de esta detención es posiblemente la llegada y asentamiento en el municipio en el año 1994, del bloque Oscar William Calvo, conformado por disidentes del Ejército Popular de Liberación (EPL), quien era dirigido por Berlín Chiquito Becerra alias “Leyton”, este oriundo del pueblo e hijo de familia de quinchemos, condición que le favorecía para dirigir a su frente, ya que conocía a la perfección el territorio. (Uribe, 2018, p. 10)

El municipio de Quinchía para el año 2000 seguía siendo sometido a distintos hechos de violencia, entre ellos asesinatos selectivos de comerciantes, concejales, servidores públicos y

también de policías, estos hechos fueron atribuidos a los grupos paramilitares denominados las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) que constantemente hacía presencia en el área rural. (Uribe,2018, p.95).

En este mismo año, el 2 de mayo, la policía fue víctima de un ataque armado, un grupo de uniformados que se transportaban en la patrulla fue emboscado en la vereda San José de Quinchía, por parte de guerrilleros del frente Oscar William Calvo, una facción disidente del Ejército Popular de Liberación, desmovilizado en 1991. En el ataque perdieron la vida tres miembros de la institución policial y otros cuatro quedaron heridos. Después de este atentado, la Policía Nacional, la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía General de la Nación, adelantaron de manera conjunta una investigación, que duró seis meses, esto dio como resultado una “medida de aseguramiento, contra 65 personas sindicadas de concierto para delinquir, terrorismo y rebelión. Supuestamente, los sindicatos eran auxiliares del bloque Oscar William Calvo, del Grupo guerrillero EPL que operaba en esa región del país” (Verdad Abierta,2013. párr. 9).

En el año 2003, con la llegada del Frente” Cacique Pipinta” de las autodefensas, este municipio fue de nuevo escenario de una oleada de asesinatos selectivos a líderes sociales, tan solo entre el mes de enero y abril se registraron 15 homicidios entre ellos el de una docente quien además era una líder sindical, Soraya Patricia Díaz (Uribe, 2018, p. 108).

Por otro lado, la puesta en marcha de lo que se conoció como la Política de Seguridad Democrática (PSD) también tuvo un vínculo estrecho con los acontecimientos sucedidos en Quinchía Risaralda en el año 2003. Estas políticas se implementaron durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, y buscaban debilitar la guerrilla a como diera lugar, sin importar los medios. La política de seguridad democrática, según Pérez (2011):

Tiene que ver con la defensa incondicional de las cooperativas de seguridad privada (CONVIVIR) que hizo el gobierno, en tanto, tal respaldo permitía a los civiles armarse en contra de las guerrillas. [...] “Política de Seguridad y Defensa Democrática”, la cual, valga recordar, se fundamenta en el criterio de que la violencia obedece a la falta de Estado. (p.140)

Entre otras, la Política de Seguridad Democrática contemplaba disminuir el pie de fuerza de las guerrillas por medios militares, luego debilitar sus finanzas atacando sus fuentes de inversión y la ocupación de fuerza militar en los territorios de auge de guerrilla. Además de estas medidas las fuerzas militares tenían cierta autonomía y privilegios otorgados por los altos mandos de contribuir con la PSD y demostrar con hechos la eficiencia del Estado con respecto a la reducción de los grupos armados, con ello un deseo desmedido de conseguir permisos para los soldados, recompensas monetarias, ascensos y capacitaciones en el exterior para los oficiales de más alto rango, todo ello con el objetivo de dar resultados satisfactorios en la lucha contra los grupos al margen de la ley. La Política de Seguridad Democrática y los falsos positivos tienen una relación directa, la primera como política gubernamental para acabar con la insurgencia en Colombia y exigencia por parte del Estado a militares para que ellos cumplieran los objetivos y demostrar la eficiencia en los combates con resultados nefastos, para la sociedad colombiana, lo que dio como respuesta, masiva violación de los derechos humanos, y de esta forma conseguir los beneficios otorgados por el Estado colombiano (Cárdenas y Villa, 2013, párr. 5).

La puesta en marcha de la Operación Libertad, en el año 2003, fue un acto desmedido a través del cual se buscaba mostrar resultados, lo que ocasionó daños múltiples en la comunidad de habitantes de Quinchía. Si bien los resultados en su momento se mostraron altamente positivos en la lucha del Estado contra los grupos guerrilleros, con el operativo militar detallado a lo largo de

esta investigación en el cual solo una persona de las 120 detenidas pudo ser judicializada por los cargos imputados, y aquellos otros operativos que también fueron llevado a cabo en otras poblaciones del territorio colombiano demostraron una desesperación y exceso del poder del Estado a fin de generar resultados.

La estrategia de Seguridad Democrática fue objeto de severas críticas. En su momento, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, le pidieron al Gobierno revisar el propósito y el impacto que estaba teniendo en la lucha contra el conflicto armado del país, por su parte la ONU señaló que muchas de esas detenciones se caracterizaban por la precariedad de los indicios, las irregularidades y las manipulaciones procesales. Entre el 7 de agosto del 2002 y el 6 de agosto del 2004 hubo 77 capturas masivas: cayeron 5.535 personas sindicadas de rebelión y terrorismo, según un informe de la ONG. Asimismo, un informe de la Procuraduría señala que de los 1.957 aprehendidos durante el 2003, a mediados del año 2004 ya habían quedado libres 754” (Periódico el tiempo, 2005, párr,25-27)

Según el Tiempo (2005), para llevar a cabo el operativo en Quinchía fue necesario un despliegue en el cuál:

La Policía, el Ejército y la Fiscalía General de la Nación realizaron detenciones arbitrarias masivas de más de 110 personas del municipio que fueron catalogadas como presuntos guerrilleros del referido grupo. Entre las personas capturadas se encontraban funcionarios públicos de la Alcaldía Municipal, incluido el alcalde, y población campesina, entre la que se encontraban cuatro mujeres. Dichas detenciones se llevaron a cabo bajo los cargos de rebelión, secuestro, terrorismo y homicidio con base en declaraciones de testigos anónimos. En la Operación Libertad participaron mil uniformados de la Policía, el Gaulta, ochenta

fiscales y el Ejército, 120 vehículos, tres helicópteros Black Hawk y un avión fantasma. (párr. 27).



Imagen N° 1: Diario el Otún, publicado 21/09/2009, primera condena contra la Fiscalía por caso Quinchía. Foto de: Aldemar Solano

8.2. Testimonio del señor Jorge Alberto Uribe Flórez

Este trabajo investigativo es un estudio de caso del Señor Jorge Alberto Uribe una de las víctimas del conflicto armado en Colombia, específicamente del eje cafetero, del municipio de Quinchía. Su núcleo familiar estaba compuesto por María Lucia Flórez Molina, su madre, su padre

Jorge Alberto Uribe Gallego quien ya no está con nosotros y siete hermanos. Actualmente está casado con Sara Patricia Tapasco Palacio con quien tuvo tres hijas, Natalia Uribe, Isabella Uribe y Sara Lucia Uribe (q.e.p.d).

El municipio de Quinchía está situado en el nororiente del departamento de Risaralda, limita al norte con el municipio de Riosucio; al sur con Anserma, por el oriente con los municipios de Filadelfia y Neira, en el departamento de Caldas y por el occidente con el municipio de Guática en Risaralda. Está a 110 km de Pereira, la capital del departamento (Garavito,2010, p.4).

Para realizar la investigación se tomó como fuente primaria y principal el testimonio del señor Jorge Alberto Uribe Flórez, quien para la fecha en la cual fue apresado era uno de los candidatos a la alcaldía del municipio de Quinchía (Risaralda) para el periodo 2004-2007. Además de Uribe, en la detención masiva fueron retenidos el alcalde de turno, Gildardo Trejos Vélez, algunos concejales entre ellos Gilberto Cano Bolívar de 83 años, motoristas, campesinos, integrantes de las comunidades indígenas, conductores del transporte rural, funcionarios públicos, el comandante de los bomberos, cuatro mujeres y algunos comerciantes. Dichas detenciones se llevaron a cabo bajo los cargos de rebelión, secuestro, terrorismo y homicidio con base en declaraciones de testigos anónimos (Verdad Abierta,2013. párr. 6).

Para describir los hechos fue fundamental su testimonio, como también la autobiografía en el libro “Quinchía, el renacer de un pueblo” y fuentes de información recolectadas en trabajos de grado, documentales, investigaciones del Centro Nacional de la Memoria y testimonios, ya que este suceso es conocido, pero a nivel regional.

Jorge Alberto Uribe, relata que el 28 de septiembre del año 2003, descansaba con plena normalidad en su casa, después de haber llegado de una reunión. Justo a las cuatro de la

madrugada la policía arribó a su hogar. Esta misma versión coincide con los testimonios de otras víctimas, y se pueden ver en el documental “Operación *sin libertad*”, “*memorias de un pueblo encarcelado*” donde se tomó cuatro testimonios, víctimas directas del suceso, entre ellos el del señor Jorge Alberto Uribe, dando a conocer la historia donde los testimonios hacen parte de la reconstrucción de la memoria sobre los hechos ocurridos (Mateus y Hernandez,2014).

Para Uribe uno de los acontecimientos más dolorosos que pudo haber vivido durante este proceso, en el cual perdió su libertad durante 22 meses, fue la separación de la familia, emocionalmente se vio muy afectado ya que tenía una hija con capacidad diversa, él era el apoyo para su esposa y su hija quien demandaba un cuidado especial.

Mientras sucedía este acontecimiento, desde el interior de su casa, escuchó cómo un grupo de hombres pertenecientes al Comando Jungla descargaron las armas que, para ese momento, no se sabía quiénes eran los que estaban al otro lado de la puerta apuntando hacia la casa. Esta circunstancia desató una serie de pensamientos: creyó que podría ser la guerrilla, su contrincante para sacarlo del paso y poder ganar las elecciones o que eran los paramilitares, ya que se rumoraba que era objetivo militar. Hizo un par de llamadas al comandante de la policía y al alcalde, sin saber que este último también hacía parte de la operación. Dado que sus llamadas no fueron respondidas procedió a abrir. Se encontró con que eran las fuerzas del Estado con una orden de captura por rebelión, secuestro, homicidio y concierto para delinquir (Uribe, 2018, p.131).

La detención en Quinchía se hizo al margen del ordenamiento jurídico colombiano y sin el respaldo de un acervo probatorio, sin embargo, el presidente de la época Álvaro Uribe Vélez en una declaración el 10 de diciembre del 2003 dijo: “esas capturas han sido masivas, pero no

arbitrarias, se han ajustado plenamente al ordenamiento jurídico, se han hecho sobre el examen cuidadoso de un acervo probatorio” (Morris, cap. 108, 2010). Con este hecho se estigmatizó al pueblo, lo humillaron y su dignidad fue pisoteada, todo ello ocurrió sin garantías procesales.

En un sentido opuesto al expresado por Uribe, María Isabel Mejía, quien era senadora de la república en aquel entonces, catalogó el hecho como arbitrario y denunció el hecho de que la Fiscalía General de la Nación dejara a tantas personas, durante 22 meses sin libertad y con tan pocas pruebas y las que había eran falsas y las inculpaciones ficticias, como quedó demostrado (Morris, cap. 108, 2010).

Morris plantea que la Política de Seguridad Democrática no era tan segura y mucho menos democrática o al menos para ciertos sectores poblacionales. En distintos lugares de Colombia se implementó esta misma práctica de detención masiva, entre las víctimas se cuentan: poblaciones indígenas, afrocolombianas y campesinas que, a los pocos meses de ocurrida la detención, se demostraba que no hacían parte de ningún grupo al margen de la ley (Morris, cap. 108, 2010).

8.2.1. Entrevista y relatos testimoniales

Entrevista:	Nº 1
Fecha:	16 de enero del 2023
Lugar:	Pereira, Medellín
Medios de comunicación:	Virtual, Google meet
Entrevista a:	Jorge Alberto Uribe (JAU)
Entrevista realizada por:	Sandra Milena Cardona (SMC)

El día 16 de enero del año 2023 a las 7:30 pm se realizó un encuentro virtual con la herramienta tecnológica google meet que facilitó la entrevista con el Señor Jorge Alberto Uribe

Flores con el objetivo de compartir su testimonio y las vivencias durante el proceso de su detención con la llamada “Operación libertad”

(SMC): ¿Cómo recuerda la detención arbitraria del 2003?

(JAU): Ya son 20 años después del suceso, épocas muy difíciles en nuestras vidas, que no solo fue difícil para mí, sino también para la familia, y para todo un pueblo que sufrió el azote en las detenciones masivas, por un Estado que se fue en contra de un pueblo con todo su poder, esto no se podrá superar jamás, a pesar que hubo unas indemnizaciones económicas para los que demandaron, aunque eso no compensa lo sucedido, ya que no solo fue la detención, sino que también hubo personas que perdieron la vida en la cárcel y otras después de haber obtenido la libertad. No todos los implicados demandaron al estado, por circunstancias, como, temer por su vida, ejemplo de ello, los campesinos que tenían que afrontar con los paramilitares en sus propias veredas, esta fue una de las causas para no demandar. No son cosas fáciles de olvidar, por eso hice el libro *“El renacer de un pueblo”* para que la memoria no se pierda y generación tras generación la conozca.

(SMC): ¿Quiénes cree usted que estuvieron detrás del hecho? ¿Se ha preguntado por las razones? Tras casi 20 años del hecho ¿Cree que se ha hecho justicia?

(JAU): El gobierno nacional, el expresidente Álvaro Uribe Vélez, el fiscal Camilo Osorio quien ha sido objeto de investigaciones por temas de paramilitarismo del país, la gobernadora que en su momento quería créditos políticos para que su candidato ocupara la plaza de gobernador del departamento de Risaralda y el exalcalde Ernesto Gómez, lo dice el proceso, “la operación libertad” y también está escrito en el libro *“Quinchía el renacer de un pueblo”*. Ellos fueron quienes armaron todo este proceso con agentes del estado, la SIJIN, la Fiscalía y el Ejército, esto

fue una cadena regional, departamental y nacional con la colaboración de unos testigos falsos conseguidos por el exalcalde de Quinchía Ernesto Gómez. A excepción de la Procuraduría General de la Nación, ente que estuvo a favor de las víctimas, lo mismo que la Personería municipal que estuvo en audiencia pública ante un juzgado municipal.

Justicia en el aspecto que salimos libres por un juez de la República que hizo el primer proceso en el municipio, donde cuatro personas llegaron a juicio. Un juez de la república que ordenó la libertad, un fiscal general municipal que pidió perdón ante un pueblo en la misma audiencia.

No se ha hecho justicia en el aspecto que el gobierno nacional no ha pedido perdón a un pueblo que fue objeto de capturas masivas, el peor error que comete la Fiscalía contra un pueblo.

Se presentaron unas indemnizaciones económicas, pero no compensa, pienso que, con el nuevo gobierno y el tema de la jurisdicción especial para la paz, puede que las cosas para este pueblo sean mejor y se tomen las medidas para que el Gobierno nacional pida perdón.

(SMC): En materia de reparación, ¿ha sido beneficiado con esta medida?

En caso afirmativo ¿cómo fue el proceso para lograrlo?

(JAU): Sí, hubo reparaciones, cerca de 60 personas hicieron el proceso de demanda, conmigo eran más de 115 personas, pero solo 60 tomamos la decisión de demandar al Estado para el resarcimiento económico, en su gran mayoría han obtenido la indemnización, De los que demandaron solo faltan cuatro o cinco casos por obtener el beneficio, casos que están en el proceso aún.

Son dos procesos, uno se llevó a cabo con el abogado Carlos Arturo Rueda durante el proceso de defensa, cuando estábamos en la cárcel, este no llegó hasta la indemnización, el otro con el abogado del Departamento de Risaralda Benjamín Herrera, con los últimos casos se logró

reparaciones cerca a los 30 mil millones de pesos, unos en primera instancia, los que hicimos conciliación directa con la Fiscalía negociando el proceso para que no fuera a segunda instancia, era mejor tener plata en vida, porque en el camino muchos murieron y no disfrutaron de ese recurso como Gilberto Cano Bolívar y José de los Santos, el ciego del pueblo.

Los últimos que no conciliaron con la Fiscalía obtuvieron indemnizaciones de 500, 600 hasta 1300 millones, indemnizaciones altas a la época que fueron al 100%.

Falta una segunda parte de la demanda, a los directamente responsables del hecho y recuperar los recursos del Estado que debe recaer a los causantes y obtener la recuperación del detrimento patrimonial.

(SMC): ¿En cuanto a reparación moral, ¿cómo cree usted que el Estado colombiano ha influido para que su reparación sea integral?

(JAU): Una es la reparación económica, pero una reparación moral no, el daño está hecho, nunca hubo un trabajo psicológico, yo salí de la cárcel y al otro día ya estaba laborando en la alcaldía como muchos, a otros les tocó salir con sus familias desplazados a buscar mejor opciones de vida en otro lugar, temiendo por su seguridad, para otros la separación de la familia, otros perdieron las fincas, otros el empleo, lo que se resumen en un daño eterno, sumándole a esto el señalamiento de la sociedad porque seguiremos siendo guerrilleros así no hayan encontrado pruebas en nuestra contra y se haya demostrado la inocencia en un proceso.

(SMC): En cuanto al tema psicológico (Sentimientos, miedos, tristeza) ¿cuál cree usted que se puede considerar como un daño irreparable?

(JAU): Un daño irreparable, es la estigmatización, en mi caso fui elegido alcalde en la cárcel salí y ejercí, viví dos momentos, un estado en contra con la “operación libertad” y otro a favor, que me protegió en la cárcel, pero para las demás personas no fue así de fácil como para mí.

Para un campesino que está en el campo fue diferente, al estar a la merced de los grupos, llámese paramilitares, guerrilla o el mismo Estado, para ellos es diferente, es miedo, zozobra, temor, yo no sentí miedo, pero sí rabia, estar en un proceso donde no tenía que haber estado, como les pasó a muchos que no tenían nada que ver, además de estar involucrados con un grupo delincuencia, que lo que le hizo al municipio fue mucho daño, muchos que hicimos parte del proceso estábamos en contra de sus ideales y tener que pagar dos años por algo así es injusto, además, nosotros tratamos de atacar e erradicarlos del municipio.

Se pierden los nexos familiares, no haber podido estar con la familia cerca de dos años, pero también gratitud ya que en la cárcel se conoce quien verdaderamente está con uno, amigos de verdad y también los amigos por conveniencia.

(SMC): Existen dos vías de reparación integral, una la vía administrativa, la cual corresponde a una reparación en masa, y la otra es la vía judicial, esta se centra en casos particulares, en definitiva, las dos buscan el mismo objetivo, resarcir los daños causados a las víctimas. ¿Su reparación fue emitida por la vía administrativa o por vía judicial?

(JAU): La reparación fue particular para las víctimas y la familia. Una indemnización colectiva no se ha hecho. Mientras estuve en la alcaldía hice la solicitud para que Quinchía tuviera una reparación total en todo el pueblo, y ser resarcido en este tema, con inversión en el municipio, fue todo el pueblo que le tocó este proceso, ya que los que salían del pueblo eran objeto de seguimiento continuo, un ejemplo de ello fue las requisas a las que las personas estuvieron sometidas por parte de la policía, donde los primeros que raqueteaban era a las personas de Quinchía, esto era un castigo, muchas personas llevaban el rótulo de guerrillero, otros que trabajaban en Pereira y Medellín perdieron sus puestos de trabajo con solo mostrar la cédula de ciudadanía.

(SMC): En su caso concreto ¿cree que se ha hecho justicia?

(JAU): Si, claro, fue un juez en Quinchía que exoneró, dio libertad a los primeros, y fue la misma Fiscalía de la Nación, así fuera lenta, casi dos años, que ante tanta prueba dijo: son inocentes, así hubiera sido lenta, pero obró, a sabiendas que estábamos luchando no solamente un proceso ordinario, sino, un proceso de derechos humanos fuerte, que involucra asesinatos, secuestros, homicidios, rebelión, extorsión, con estos delitos nos daban más de 200 años de cárcel a cualquiera de nosotros. En esta parte de libertad si hubo justicia, aunque se violaban los derechos, un *habeas corpus* que dura 72 horas eso nunca lo contestaban, tutelas que no se resolvían, pero el interés que tenía el gobierno de la época era tenernos detenidos y con eso lograr créditos a nivel mundial. El mismo Álvaro Uribe se fue para los Estados Unidos a recibir recursos por los procesos que venían haciendo y él mismo lo dijo, que si tocaba hacer más capturas en el país se tenían que hacer, por eso se dieron más de 6402 falsos positivos, muy cerca están los falsos positivos en capturas masivas, más o menos la misma cantidad de personas detenidas injustamente.

(SMC): ¿Considera importante hacer memoria de lo sucedido? ¿Por qué?

(JAU): Sí total, por eso escribí "*Quinchía el renacer de un pueblo*" este libro recopila toda la información del pueblo no solamente, "*operación libertad*" está toda la historia de Quinchía, no tan profunda, porque hay temas muy calientes y es mejor no tocarlos, porque pelagra la vida del artista, como decimos nosotros, pero sí traté de recopilar el proceso EPL en Quinchía, el proceso del paramilitarismo con Los Magníficos, que es un proceso fuerte, gente en libertad hoy, es mejor no profundizar. El libro se da para que la gente interprete que es Quinchía y lean que es un pueblo que ha vivido en violencia durante muchos años desde los indígenas, ahora estamos en mucha paz y tranquilidad, pero ha vivido un proceso cíclico, tenemos paz un tiempo cuando vuelve el problema y vamos viviendo así, gracias a Dios estamos en paz y tranquilidad, pero ha sido un

pueblo muy golpeado, porque Quinchía es un pueblo que se resistió a la colonización antioqueña y también es anticlerical.

(SMC): ¿Qué procesos de memoria de lo sucedido conoce? ¿en cuáles ha participado?

(JAU): Hay un grupo de mujeres que trabajan en Risaralda y Quinchía hace parte de ese proceso, el mural hecho por el grupo Ruta Pacífica de las Mujeres, son líderes a nivel nacional, con Gina Rodríguez como directora, después que su papá fue víctima a nivel nacional con la antigua UP, es una de las grandes líderes con otras personas del municipio, un gran grupo.

También a través de la JEP que ha estado en Quinchía, tiene un capítulo dentro del escrito que sacaron, memorias de Quinchía presentado al gobierno nacional, ahí hay parte de la historia de Quinchía.



Imagén N°2: Mural, Memoria latente de un pueblo ultrajado. Por: Ruta pacífica de las mujeres

8.3. Los principales derechos humanos vulnerados y las consecuencias que trajeron para las víctimas.

8.3.1. Testimonios y Actos irregulares

Hechos y acontecimientos que son plasmados en los diferentes soportes documentales, hacen parte de la memoria de una comunidad que se convirtió en un “ falso positivo”, aquella madrugada del 28 de septiembre, en el municipio de Quinchía, son recuerdos que siempre estarán en la memoria de cada una de las personas que estuvieron presentes en el proceso de la detención, como las familias, los amigos y los conocidos, este hecho siempre será revivido, cada vez que la historia se cuente, se visualice en los registros fotográficos o sea visto y escuchado por medio de la reproducción de los videos o por los testimonios como se expondrán a continuación.

Según el testimonio de Javier Pescador, quien para ese entonces era el comandante de los bomberos voluntarios, la policía llegó hasta su casa a las cuatro de la madrugada, con violencia golpearon la puerta, preguntando y buscando todo lo relacionado con las armas, los uniformes o cualquier cosa con la que pudieran haberlo inculcado con los nexos de la disidencia de la guerrilla, bajo el nombre de bloque Oscar William Calvo. Pescador argumentó que, a causa de la detención arbitraria, se sintió humillado, ultrajado, avergonzado y expuesto al escarnio público. Este hecho también ocasionó el despido de una de las hijas del trabajo en la ciudad de Pereira, señalada y estigmatizada por ser hija de un auxiliador de la guerrilla. La captura se hizo sin orden de detención expedida por un juez, por lo tanto, fue ilegal (Garavito, 2010, p. 6).

Otro de los testimonios que expuso Uribe en su libro es el relato del señor Jorge Eladio Martínez quién fue otra de las víctimas de la Operación libertad, la captura no fue precisamente en su hogar sino, en medio del peaje ubicado entre Acapulco y la Virginia en un retén de policía, ya

que venía de regreso de la ciudad de Pereira, pues los sábados estudiaba en la Universidad Tecnológica de Pereira.

En la madrugada de ese día llegaron unos hombres armados, pertenecientes a los Comandos Jungla de la Policía Nacional, y con violencia tocaron la puerta de su casa. Abrió su esposa, quien relató el maltrato de la policía con la familia, apuntando con las armas y buscando evidencias de los nexos con las guerrillas, preguntando por su esposo, quien tenía una orden de captura por rebelión y colaboración con la guerrilla. Lo extraño era que el documento que autorizaba dicha detención estaba en blanco y solo fue diligenciado en la mesa de su propia casa, por otro lado, en medio de la requisita hecha por la policía se perdió una cadena de oro que pertenecía al niño de cinco años y \$ 350.000, lo que se les adjudicó a ellos.

Una vez retenido y de regreso a Quinchía, a Eladio Martínez le hacían preguntas que él no sabía cómo responder. Al final, el mismo oficial que le custodiaba, le dijo que él no tenía ni idea de lo que estaba pasando y que tampoco tenía nada que ver, pero, que ellos sólo cumplían órdenes, que no se preocupara que de eso salía pronto (Uribe, 2018, pp. 149-151).

Con estos testimonios claramente se evidencia que se vulneraron los derechos de los detenidos, dado que la forma de ingresar a los hogares y el trato no fue el más adecuado, se pisoteó la dignidad de las víctimas, se violaron derechos constitucionales como se estipula en:

El artículo 1 de la constitución política de Colombia establece que Colombia es un Estado Social de Derecho donde debe haber un cumplimiento de las normas jurídicas y una garantía de los derechos y principios fundamentales, como lo es la dignidad humana, que propende porque todas las personas dentro de una sociedad se les garantice el respeto por su integridad, honra y bienes (Constitución Política, 1991).

Otra forma de violencia que se utilizó por parte de la fuerza pública fue la Violencia contra las mujeres.

Aunque la mayoría de los detenidos fueron hombres, entre los que se encontraban el alcalde, candidatos a la alcaldía, campesinos, comerciantes, mineros y ancianos; sus esposas, madres o hijas vivieron las consecuencias de la ausencia de sus familiares. Además, cuatro mujeres de la comunidad fueron acusadas de ser guerrilleras y detenidas. Una madre narró sobre la detención de su hija, cómo fue retenida sin conocer los motivos de su captura (Verdad Abierta, 2013. párr. 5)

Sí, a mí me entraron allá y ahí mismo se pusieron a tomarme fotos y videos. Entonces, los que fueron por mí a la casa dijeron: “No, ¡Es que ella no tiene orden de captura!”, y fueron, me encerraron en una pieza por ahí 20 minutos. A los 20 minutos llegó él con unos papeles y vi que era una orden de captura para mí. Entonces, yo le pregunté: “¿Por qué si usted dijo que yo no tenía orden de captura?”. Me dijo: “No, pero es que ya la mandaron de Bogotá”. Yo firmé y ¡Ahí firmé mi sentencia de muerte!, porque de ahí para allá, fueron vueltas y todas esas cosas... A mí me llevaron en un taxi y llegando a Anserma dijo uno de esos policías: “¡Ah!, pero nos adelantamos muchísimo y atrás no vienen más, ¿Qué tal que los compañeros de ella nos ataquen por acá?”. Entonces en Anserma pararon en el terminal, se bajaron y abrieron esas cuatro puertas, ¡Y yo ahí esposada ya que chillaba! Todo el mundo se amontó ahí a mirar, ¡Yo era así, agachada! Y ellos esperando que pasara el resto de las patrullas con los demás y se quedaron de últimos conmigo, el resto se fueron. (párr. 34)

Otra de las mujeres, detenida por siete meses en la Penitenciaría la Badea (Dosquebradas), relata el momento tan doloroso vivido por ella, cuando fue detenida arbitrariamente. Cómo ella y las otras mujeres fueron humilladas, sometidas al escarnio público y discriminadas por el simple hecho de ser mujeres. (Verdad Abierta,2013. párr. 33)

Cuando los detenidos fueron dejados en libertad, continuaron siendo víctimas de la violencia. La salida de prisión no disminuyó la persecución en algunos casos, sino que aumentaron las amenazas para su vida e integridad. Después fueron perseguidos por los paramilitares (Verdad Abierta,2013. párr. 17).

Por otro lado, las consecuencias en la vida emocional se ven reflejadas en los cambios de estructura de las familias, como lo expresa Moreno, Diaz y Rojas (2021) así:

Los principales hallazgos indican que el conflicto generó en sus integrantes sentimientos de tristeza, temor, desconfianza y pérdida de identidad como grupo, provocando el debilitamiento de las relaciones familiares, un cambio de roles y, como consecuencia, el distanciamiento entre los integrantes; así mismo, las mujeres se empoderaron en su función como cabeza de familia, dando soporte emocional y económico, mostrando su resiliencia, emprendimiento y generosidad, lo que permitió la posterior recomposición de la familia. (Moreno, Diaz y Rojas, 2021, p.116).

Una recomposición familiar donde la figura paterna casi siempre es la ausente, de ahí surge el rol de la mujer mencionado en el párrafo anterior. Estas son algunas de las consecuencias por las que cada una de las familias que han sido víctimas puede pasar, los cambios en las estructuras familiares.

En Colombia, la Constitución Política de 1991 declara, en el artículo 42, que “la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla” En Quinchía esa composición de familia tradicional quedó reducida, y fueron las mujeres quienes tuvieron que cumplir el rol de los padres ausentes y detenidos

8.4. Las acciones que el Estado debe emprender para reparar y dignificar a las víctimas.

A partir de la violación y vulneración de los Derechos Humanos a los que estuvieron sometidas las víctimas de la “Operación libertad” en el año 2003, es responsabilidad del Estado colombiano contribuir, suministrar y dar a conocer las medidas necesarias para la reparación integral de la comunidad, como derecho fundamental a una vida digna, a la verdad, al resarcimiento de los daños causados, en un Estado Social de derecho, como lo establece el artículo 1º de la constitución política como base esencial de la organización política colombiana (Secretaria General del Senado, 2022).

La definición de víctima en el contexto colombiano:

Víctimas. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (ley 1448 del 2011, art.3)

De acuerdo con la información suministrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), en el Registro Único de Víctimas (RUV), hasta el año 2023, se encuentran registradas 9.423.138, de estas 8.270.812, son víctimas del conflicto armado (Cárdenas 2019, párr.34). El Estado como ente reparador de la violencia interna de los sujetos en un Estado Social de Derecho, es el encargado de suministrar los mecanismos para reivindicar a las víctimas como sujetos políticos.

Según Cárdenas (2019), la responsabilidad del Estado es definida así:

En el Estado Social de Derecho, cuando se trata de la responsabilidad del Estado, lo relevante es la víctima ya que prima la tutela de la dignidad humana, el respeto de los derechos constitucionales, convencionales y de los derechos humanos. Es por eso que, ante el conflicto armado sufrido en Colombia durante décadas, el Estado, principalmente la Corte constitucional y el Consejo de Estado, se ha visto en la necesidad de promulgar diferentes estatutos legislativos de responsabilidad y a expedir jurisprudencia para la protección de los derechos de las víctimas con base al artículo 90 de la Carta Política, abarcando las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que ha marcado una línea inquebrantable, que concibe la reparación de las víctimas como un derecho fundamental (párr.3).

Todo ello es definido en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación, donde la responsabilidad del Estado es implementar los programas y las políticas públicas a través de un programa administrativo, en conformidad con los artículos 26 y 161 numeral 12 y 172 de la Ley 1448 de 2011(párr.13).

Por lo expuesto, debieron desarrollarse mecanismos de reparación dentro del marco de la justicia transicional, como es el de la reparación administrativa para que las víctimas tengan acceso, ya sea de manera individual o colectiva, a la administración de justicia sin que por ello se les impida el derecho de accionar ante la jurisdicción (párr.16).

8.4.1. Reparación integral

Para la reparación integral se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

En un Estado social y de derecho democrático tiene como principio mediante un sistema jurídico proteger la esencia individualista de cada sujeto, además de reparar la esfera personal de la víctima, esta reparación se realice dentro del nivel social al que pertenece, es decir, dejar indemne a la víctima dentro del contexto del estado social de derecho, teniendo en cuenta las particularidades que debe ofrecer el principio en el ámbito del conflicto armado o de perturbación permanente de derechos, libertades e intereses, como ocurre en Colombia desde hace décadas (Cárdenas,2019,párr.19).

Por otro lado, la reparación responde a una serie de modalidades, reconocidas en el derecho interno, en el derecho convencional y en derecho internacional público: 1) la restitución; 2) la indemnización; 3) la rehabilitación; 4) la garantía de no repetición, y 5) las medidas de satisfacción.

En primer lugar, **la restitución** busca devolver a la víctima a la situación anterior a la violación de su derecho, cuando es procedente y a la víctima le interesa, mediante la devolución de sus bienes patrimoniales y con el restablecimiento de sus derechos y de su situación personal, familiar, laboral y social. En segundo lugar, a través de la **compensación o indemnización** se busca reparar a las víctimas por los daños materiales físicos, mentales, a la reputación y a la dignidad sufridos, los gastos incurridos, las pérdidas

de ingreso y de oportunidades, y los costos de asistencia jurídica y servicios médicos, entre otros. Como tercero, los mecanismos de **rehabilitación** incluyen la atención médica y psicológica y los servicios jurídicos y sociales que requieran las víctimas. En cuarto lugar, las **medidas de satisfacción** buscan reconocer públicamente el daño sufrido por las víctimas y a través de ello identificarlas, para lo cual incluye, entre otras, la investigación y sanción de los responsables de los crímenes, la difusión de la verdad, la solicitud pública de disculpas y la realización de conmemoraciones y homenajes a las víctimas. Y, en quinto lugar, **las garantías de no repetición** consisten en reformas institucionales y en medidas de otra naturaleza que buscan evitar que las atrocidades vuelvan a cometerse, y con las cuales se promueve el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos y de los procesos democráticos, se garantiza el control de las fuerzas armadas, de seguridad y de inteligencia, se procura el desmantelamiento de las fuerzas armadas paraestatales y la reintegración social (Cárdenas, 2019,párr.23-31).

Con relación a las garantías de no repetición, no queda lo suficientemente claro, ya que estas medidas son tomadas en los casos donde los accionantes contra la población casi siempre han sido los grupos al margen de la ley, caso contrario, donde el Estado colombiano fue el victimario y causante de los daños morales, sociales, políticos y económicos en el municipio de Quinchía.

8.4.2. Medidas simbólicas y conmemorativas

En complemento con las medidas de reparación, la ley 1448 de 2011 en lo concerniente a medidas de atención, asistencia y reparación integral en cabeza del Estado, así como la procura de garantías y condiciones para que la sociedad avance en la reconstrucción de la memoria histórica

y establezca el derecho a la verdad que corresponde tanto a las víctimas como a la sociedad (Cárdenas, 2019, párr.39).

Según Cárdenas (2019), la reparación por vía administrativa no se lleva a cabo con base en el principio de solidaridad que es el fundamento para la ayuda humanitaria y atención o servicio social por parte del Estado, sino en el principio de responsabilidad del Estado, como garante de los derechos fundamentales en materia de responsabilidad frente a la reparación por vía administrativa. De modo que, mientras que las reparaciones administrativas no pretenden la restitución plena de los daños causados a las víctimas, las judiciales sí otorgan este tipo de reparación (párr.44). Para el caso de las víctimas del municipio Risaraldense la reparación fue por vía administrativa, obteniendo altos beneficios económicos, sin embargo, hay huellas que no se compensan con dinero.

Para acceder a la reparación por vía administrativa las víctimas deben estar inscritas en el Registro Único de Víctimas y presentar petición ante la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con una condición restrictiva respecto de la fecha de la ocurrencia de los hechos. Las personas que hayan sufrido un daño posterior al 1 de enero de 1985 serán consideradas víctimas, sin embargo, sus hechos deben ser denunciados dentro de los siguientes dos o cuatro años contados a partir de la publicación de la Ley. En la reparación judicial el término será el correspondiente al medio de control para demandar por responsabilidad extracontractual del Estado. Está claro que los pasos a seguir en una restitución integral son condicionales que se deben tener en cuenta, de lo contrario estos derechos pueden ser vulnerados, por falta de conocimiento, acceso o difusión de esta información. (Cárdenas, 2019, párr.46).

Finalmente, en cuanto a los montos a indemnizar en la reparación administrativa, estos se encuentran establecidos en el decreto 4800 del 2011, mientras que en la reparación judicial corresponde a los establecidos en los baremos, construidos por el Consejo de Estado de acuerdo con el tipo de daño causado tanto a las víctimas directas como indirectas (Cárdenas, 2019, párr.57).

8.4.3. Iniciativas de memoria

El rol del Centro Nacional de la Memoria es contribuir con la conmemoración y la dignidad de las víctimas, con ello se busca reconocer, visibilizar, dignificar y mitigar el dolor sufrido, todo ello se hace por medio de los programas de reparación, tomando medidas de atención a los impactos ocasionados, ya que la violencia se ha perpetuado en diferentes territorios de Colombia donde el abandono Estatal es evidente y son los grupos al margen de la ley los que han dirigido estos territorios. Por lo tanto, esta institución es la encargada de la reparación colectiva y simbólica de la memoria histórica como también promover mecanismos de paz y resiliencia de las memorias que fueron silenciadas o víctimas de cualquier acto de violencia ocurrido en contra de la población. A continuación, unos ejemplos de conmemoración para el municipio de Quinchía:

El proyecto “*Quinchía: una memoria de resistencia oculta entre montañas*” fue un proyecto del grupo de investigación de Filosofía y Memoria, perteneciente a la Escuela de Ciencias Sociales de la Facultad de Educación de la Universidad Tecnológica de Pereira, con el apoyo de la Corporación cívica “Quinchía Unida”, así como las organizaciones de víctimas del municipio. Se representó la memoria de la comunidad con la ayuda de asociaciones de víctimas que surgieron tras los sucesos violentos perpetrados por distintos grupos armados, cuyas acciones se vieron reflejadas en la violación de los derechos como el asesinato de campesinos e indígenas, hechos

ocurridos una década atrás, otro aspecto relevante que debía ser conmemorado es sin lugar a dudas la detención arbitraria por parte del Estado en el año 2003 (CNMH,2014, párr. 1-2).

Este proyecto del CNMH (2014) fue la oportunidad para que las voces de las víctimas fueran escuchadas a través de talleres y múltiples medios de participación donde se buscó reconstruir y esclarecer la verdad histórica de las víctimas, como derecho, tantas veces silenciada y estigmatizada por distintos autores. Cabe destacar que en el período transcurrido entre los años 2002 y 2004 se registró el mayor número víctimas letales y desplazamientos en el municipio de Quinchía. Esta es la época en la cual el frente “Cacique Pipinta” de la organización insurgente “Bloque Central Bolívar” entró al municipio de Quinchía y perpetuó varias masacres provocando el pánico y el desplazamiento de la comunidad (párr.4-6).

Uno de los hechos conmemorativos fue “Luces de Memoria” un evento que se realizó el 5 de diciembre del año 2015 en el parque Bolívar de Quinchía. Este evento de memoria en el contexto de la semana de los derechos humanos en el departamento de Risaralda, donde se buscó dejar encendido el recuerdo de los caídos en la violencia del municipio Risaraldense. A través de esta luz los habitantes del pueblo exigieron que no se apagara el recuerdo de las personas asesinadas y desaparecidas durante este periodo de violencia que dejó una huella de dolor y tristeza en los habitantes del municipio (CNMH, 2014, párr. 7).

También el sábado 6 de diciembre se dio “La Chiva de la Memoria”, este evento de conmemoración consistió en un recorrido por las veredas: La Cumbre, Miraflores, Buenavista Juantapao y El Retiro, el cual inició desde las 8am, terminando en el casco urbano, en las horas de la tarde. Durante el recorrido se sembraron árboles en los lugares donde fueron sacrificadas las víctimas. Al final de “La Caravana por la Vida” hubo una celebración religiosa y un acto musical,

a través de los cuales se quiso expresar un reconocimiento al valor, al significado de un municipio que es escenario de restitución, reparación y memoria, pero que diez años atrás padeció una experiencia que las nuevas generaciones no deben olvidar ni repetir (CNMH,2020, párr.4). También se instaló “Las Placas Conmemorativas” en cada una de las veredas visitadas, como expresión simbólica de esas vidas que no se olvidan.

Para finalizar, otro acto conmemorativo en honor a las víctimas de la “Operación libertad” es el mural colectivo que hizo Ruta Pacífica de Mujeres a una cuadra de la Alcaldía de Municipio de Quinchía, “Memoria latente de un pueblo ultrajado’ es el nombre del mural que recuerda el día que se ultrajó a Quinchía, salían policías por todas las esquinas, decenas de carros recorrían las calles, helicópteros sobrevolaban el casco urbano. Un ‘falso positivo’ donde la unión y renacer de Quinchía se plasmó en mural como memoria colectiva (El tiempo,2017, párr. 10)

9. Conclusiones

El desarrollo de este trabajo investigativo fue muy significativo porque permitió recordar, traer a la memoria, revivir hechos y acontecimientos que hacen parte de la historia de un pueblo. La reconstrucción de la memoria individual y colectiva de los sucesos ocurridos en el municipio de Quinchía, el 28 de septiembre del año 2003, durante la detención masiva de 120 personas, son plasmados y difundidos con la misión de darlos a conocer a futuras generaciones para que no se repitan, es un derecho con la sociedad y las víctimas, adicional a ello la Ley 1448 de 2011 lo fundamenta, estos son la verdad, justicia y reparación integral materializados en una restitución, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición. Los antecedentes de la “Operación

Libertad” como fue denominada la detención, se remontan a los años noventa con el auge y dominio de diversos grupos armados ilegales, en disputa del territorio y sus recursos.

La reconstrucción de la memoria colectiva e individual de un pueblo que ha sido víctima del conflicto armado interno colombiano se fundamenta en el papel que desempeñan las instituciones, asociaciones de víctimas y organizaciones de derechos humanos en el país, su trabajo ha sido y seguirá siendo fundamental en los procesos de justicia transicional donde se busca reparar los daños.

Los hechos ocurridos en el municipio de Quinchía han generado un impacto en la vida social de las víctimas, la violación de sus derechos humanos, las muertes sistemáticas de líderes sociales, pérdidas económicas, desplazamientos forzosos derivados en la desintegración de la familia, implicando cambios estructurales en el núcleo familiar y por consiguientes transformación en sus costumbres y los diferentes modos de vida a los que se ven enfrentados cuando el abandono de sus territorios son la única opción.

La importancia y la relevancia que tienen los documentos de archivo, como prueba fehaciente de lo ocurrido, testimonios palpables que condensan la información sobre la cual los implicados pueden demostrar su condición de víctimas. Los documentos de archivo dispuestos por Jorge Alberto Uribe Flórez son prueba que sustenta su propio testimonio y el de todas las víctimas de lo ocurrido en Quinchía.

Los testimonios de las personas como fuente primaria de información hacen que estos hechos sean conmemorados y nunca olvidados. La documentación del hecho de la detención arbitraria sirve de evidencia para hacer frente al negacionismo y, a la vez, muestra los efectos del

conflicto en una comunidad a causa de la violencia entre grupos armados que se disputan el poder regional y el territorio, ocasionando un alto número de víctimas.

El Estado colombiano debe garantizar que los procesos que deben seguir las víctimas para acceder a la reparación no sea algo que solo se encuentre plasmado en el papel. Los procesos descritos en las distintas leyes deben ser eficientes a la hora de ejecutarse, las víctimas esperan una verdad y reparación oportuna, no tendrían que ser de nuevo víctimas de la dilatación de los procesos judiciales.

En la construcción de memoria, reparación y justicia los victimarios deben reconocer los hechos cometidos, asumir su responsabilidad, pedir perdón y garantizar la no repetición.

Entendiendo el contexto y panorama actual del país, el desempeño e importancia de la Jurisdicción Especial Para la Paz, cabe preguntarse ¿Cómo se están abordando las violaciones de derechos humanos acontecidas en las detenciones arbitrarias que tuvieron lugar en varios municipios del país en la década del 2000? ¿Cómo deben ser judicializados los responsables? ¿cómo por medio de estos procesos, y su divulgación se puede lograr la no estigmatización de un pueblo víctima de la guerra?

10. Referencias

Arciniegas-Martin, J.P. (2020). *Memorias locales en Quinchía, Risaralda: territorios, violencia y resistencia* [Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá]. Repositorio Institucional PUJ. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/50267>

- Arias-Rodríguez, G.M. y Tobón-González, E.V. (2022). Quinchía: memoria latente de un pueblo ultrajado. Reflexiones sobre la reparación simbólica. En Martínez-Herrera, L.A y Arango-Gaviria, O. (Eds). *Dilemas de la paz territorial en los tiempos del post acuerdo - Experiencias territoriales en la región del Eje Cafetero* (pp. 250-278). Editorial Universidad Tecnológica de Pereira. file:///C:/Users/marc/Downloads/Libro%20Dilemas%20paz%20territorial.pdf
- Álvarez, C. y San Fabian - Maroto, J. L. (2012). La elección del estudio de caso en investigación educativa. *Gazeta de Antropología*, 28 (1), 1-12. https://www.ugr.es/~pwlac/G28_14Carmen_Alvarez-JoseLuis_SanFabian.pdf
- Cárdenas, E., & Villa, E. (2013). La política de seguridad democrática y las ejecuciones extrajudiciales. *Ensayos sobre política económica*, 31(71), 64–72. [https://doi.org/10.1016/s0120-4483\(13\)70011-3](https://doi.org/10.1016/s0120-4483(13)70011-3)
- Cárdenas, M. (2019). Criterios para reparar a las víctimas del conflicto armado desde la perspectiva de la administración pública y del juez administrativo colombiano. *Vniversitas*, 68(139). <https://doi.org/10.11144/javeriana.vj139.cprv>
- CNMH. (2020). *Quinchía archivos - Centro Nacional de Memoria Histórica*. Centro Nacional de Memoria Histórica. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/tag/quinchia/>
- CNMH. (2020, marzo 14). *Quinchía en su cita con la memoria*. Centro Nacional de Memoria Histórica. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/quinchia-en-su-cita-con-la-memoria/>
- El Tiempo, R. (2005, agosto 3). *Quinchía, 22 meses de padecimiento*. El Tiempo. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1693229>

- El Tiempo, (2017, diciembre 17). *En Quinchía perdonan, pero no olvidan la ‘operación Libertad’*. <https://www.eltiempo.com/amp/colombia/otras-ciudades/en-quinchia-perdonan-pero-no-olvidan-la-operacion-libertad-162550>
- Función Pública (2011). *Ley 1448 de 2011 - Gestor Normativo*. Gov.co. <https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>
- Garavito, A. M. (2012). *Quinchía, a la espera de justicia. Historias del conflicto colombiano: Caso Quinchía*. <https://repositorio.ucp.edu.co/handle/10785/1127?mode=full>
- Gómez, P. (2012). *La elección del estudio de caso en investigación educativa*. https://www.ugr.es/~pwlac/G28_14Carmen_Alvarez-JoseLuis_SanFabian
- Hernández Sampieri, R., & Collado y P. Baptista Lucio, C. F. (s/f). *Metodología de la investigación*. Wordpress.com. https://investigar1.files.wordpress.com/2010/05/1033525612-mtis_sampieri_unidad_1-1.pdf
- Jaramillo Marín, J., Berón Ospina, A. A., & Victoria Mena, C. A. (2020). Pacificación territorial e insubordinación social en una “Plaza Roja”. El caso de Quinchía, Colombia. *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, 47(2), 113–150. <https://doi.org/10.15446/achsc.v47n2.86143>
- Jiménez, F. C. (2020, marzo 14). *Quinchía en su cita con la memoria* -. Centro Nacional de Memoria Histórica. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/quinchia-en-su-cita-con-la-memoria/>

- Martin, A., & Pablo, J. (2020). *Memorias locales en Quinchía, Risaralda: territorio, violencia resistencia* [<https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/50267>].
<https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/50267>
- Mateus, A. A. (2009). *Medios de comunicación y su influencia en la identidad social de las víctimas. Estudio de caso : la detención masiva en el Municipio de Quinchía*. Universidad del Rosario. https://doi.org/10.48713/10336_1270
- Mateus-Arévalo, A. I. y Hernández-Peláez, N. A. (2009). *Libro de producción del documental: Operación sin Libertad. memorias de un pueblo encarcelado* [Tesis de posgrado, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario]. Repositorio Institucional EdocUR.
<https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/1777/MateusArevalo-angelaIsabel-2010.pdf?sequence=6>
- Mateus, A., Hernández, N. (2014, enero 15). *Operación sin libertad - versión canal capital en “el espejo”*. Video. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=-mdFBUDjenE>
- Moreno-Acero, I. D., Díaz-Santos, S. E., & Rojas-García, A. D. P. (2021). Desintegración y recomposición de la unidad familiar de las víctimas del conflicto armado en Colombia. *ENTRAMADO*, 17(1), 98–121. <https://doi.org/10.18041/1900-3803/entramado.1.7149>
- Morris, H. (2012). *CONTRAVÍA CAP 108. Seguridad Democrática PARTE 3 QUINCHÍA. (15/9/05)*. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=AuwRKkgR3iM>

Verdad, Abierta. (2013, noviembre 16). *Mujeres víctimas de la Operación Libertad en Quinchía*.

Verdadabierta.com; <https://verdadabierta.com/mujeres-victimas-de-la-operacion-libertad-en-quinchia/>

Nieto, P. (2010). Relatos autobiográficos de víctimas del conflicto armado: Una propuesta teórico - metodológica. *Revista de Estudios Sociales*, 76- 85.

Pérez Pérez, T. H. (2011). Conflicto y posconflicto en Colombia: una mirada a la política de seguridad democrática. *Magistro*, 5(10), 129. <https://doi.org/10.15332/s2011-8643.2011.0010.09>

Secretaria General del Senado (2022, diciembre 31). *Principios Fundamentales Colombia es un Estado Social de Derecho Art 1*. Gov.co. <http://secretariasenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>

Sepúlveda, L. (2017, diciembre 17). *En Quinchía perdonan, pero no olvidan la 'operación Libertad'*. El Tiempo. <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/en-quinchia-perdonan-pero-no-olvidan-la-operacion-libertad-162550>

Uribe, J.A. (2018). *Quinchía el Renacer de un Pueblo*. (1ra ed.)

Uribe, A. (2023). Comunicación personal, 16 de enero